

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 20 de Enero de 1951

Núm. 16

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICIOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

LA LEGION

Banderín Central de Enganche León

Orden Circular de 13 de Noviembre de 1934 «Colección Legislativa n.º 601»

Banderines de Enganche.—Documentación.—«El Tercio». — Recluta voluntaria. — Voluntarios. — Disponiendo que los documentos con destino, al ser presentados por los voluntarios en los Banderines de Enganche de «El Tercio», sean expedidos gratuitamente por las Entidades y Organismos dependientes del Ministerio de la Gobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se comunica a este Departamento en 26 de Octubre próximo pasado, la siguiente orden de este tenor literal:

«Excmo. Sr.: Según participa el General Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, muchos de los paisanos que voluntariamente desean engancharse en el Tercio, se ven privados de satisfacer sus aspiraciones por no disponer de medios para satisfacer los gastos de las certificaciones de nacimiento, conducta y consentimiento y de cuantos documentos necesitan estar expedidos por los Ayuntamientos y Juzgados:

Como esta restricción en el número de enganchados contraría los intereses del servicio en aquella Unidad.

Este Ministerio ha resuelto dirigir a V. E. por si estima pertinente dis-

poner que cuantos documentos con destino a ser presentados por los voluntarios en los Banderines de Enganche del Tercio, sean expedidos por las Entidades y Organismos dependientes de este Departamento, lo sean con carácter gratuito, haciéndose constar en los mismos que sólo son válidos para la finalidad indicada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su inexcusable cumplimiento, a cuyo fin se ordena la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, para que las Corporaciones municipales a quienes afecta no pueden alegar ignorancia para llevar a práctica lo que se previene, dentro de la competencia de este Departamento, con relación a los servicios exigidos.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.
—Eloy Vaquero.

Sres. Gobernadores Civiles de todas las Provincias y Delegados Gubernativos de Melilla, Ceuta y Mahón. (De la Gaceta n.º 31). — Es copia.

170

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de Diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado nuevamente D. Manuel Rodríguez Teijeiro, vecino de San Andrés de las Puentes (León), imponiéndosele una multa de mil cien (1.100) pesetas, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándosele el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 13 de Enero de 1951 correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de Enero de 1951.

177

El Gobernador civil,
J. V. Barquero

Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo

JUNTA ADMINISTRATIVA

Secretaría

Esta Junta después de haber visto los expedientes instruidos por defraudación a la Renta de Aduanas contra los que dijeron ser vecinos de León y La Coruña, Gaudencia Espinosa Robles y Jesús Lale-Martinez, respectivamente, hoy en ignorado paradero, acordó en 19 de Agosto y 16 de Noviembre último, lo siguiente:

«1.ª Que los hechos denunciados constituyen una falta de defrau-

dación a la Renta de Aduanas y otra de fraude de divisas. 2.º Estimar autores de los mismos a don Gaudencio Espinosa Robles, a un desconocido y a Jesús Lale Martínez. 3.º Imponer a los Sres. Robles y Lale las multas de 1.355,28 y 546,40 pesetas al primero, 4.199,82 y 2.094,74 al segundo, siendo sancionado el reo desconocido con 4.885,86 y 1.969,76 pesetas y todos ellos con la pena subsidiaria de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas que no ingresen de las multas mayores y otro por cada diez que no satisfagan de las menores, sin que el tiempo de prisión pueda exceder para cada uno de un año por cada una de las multas. 4.º Declarar responsable subsidiario de las multas que adeuda D. Gaudencio Espinosa Robles, al padre del mismo. 5.º Que no existe delito conexo, y 6.º Incautarse del café aprendido para dar a su importe la aplicación reglamentaria.»

Lo que se hace público a los efectos de notificación a los referidos interesados, advirtiéndoles que contra el referido acuerdo por lo que efecta a la existencia de la falta de defraudación a la Renta de Aduanas pueden interponer el correspondiente recurso para ante el Tribunal Contencioso Administrativo de esta provincia dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se publica el presente fallo o pedir la condonación de la respectiva multa al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (de la mayor) y que por lo que se refiere a la sanción correspondiente a fraude de divisas (la menor) no cabe reclamación alguna, ni es condonable.

Lugo, 15 de Enero de 1951.—El Secretario de la Junta, M. Cerdino.

174

Confederación Hidrográfica del Duero

SERVICIO FORESTAL

Anuncio

Por el presente, se pone en conocimiento de las personas o entidades, a quienes pueda interesar, que esta Confederación se propone ejecutar la repoblación forestal de las márgenes del Canal de Castilla, con cuyo fin saca a concurso su realización y financiación, que habrá de sujetarse a las condiciones del pliego aprobado por O. M. de Obras Públicas de 10 de Noviembre de 1950, que podrá examinarse por quien lo desee en sus oficinas de León (Burgo Nuevo, 5) Salamanca (Generalísimo Franco, 46) y Valladolid (Muro, 5).

Valladolid, 12 de Enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

144

Núm. 35.—33,00 ptas.

Administración Municipal

Junta Comarcal Judicial de Valencia de Don Juan

Habiendo sido rendidas las cuentas de esta Junta Comarcal, correspondientes al presupuesto ordinario del año 1951 quedan expuestas al público en la Secretaría de la misma, para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que se estimen justas.

Valencia de Don Juan, a 17 de Enero de 1951.—El Alcalde-Presidente, M. Junquera. 172

Mancomunidad de Ayuntamientos del Partido Judicial de Valencia de Don Juan

Habiendo sido formalizadas las cuentas de ordenación y de caudales correspondientes al presupuesto ordinario del año 1950, de esta Junta de Mancomunidad, para sostenimiento de cargas por administración de Justicia de este Partido Judicial de Valencia de Don Juan, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría de dicha Junta, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinadas por las Corporaciones o personas que lo deseen, y formular dentro del mismo las reclamaciones que consideren justas.

Valencia de Don Juan, a 17 de Enero de 1951.—El Alcalde-Presidente, M. Junquera. 173

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el temor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, seguidos entre partes: de una y como demandante por don Anastasio Hoyos Marcos, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Sahagún, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y como demandado doña Rosalía Fernández Ruiz, mayor de edad, viuda, de la misma vecindad

que ha estado representada por el Procurador D. Pedro Sánchez Merlo y defendida por el Letrado D. Pedro Luis Matobella, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada contra la sentencia que en cinco de Octubre del año próximo pasado, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia apelada del Juez de primera instancia de Sahagún de fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya parte dispositiva quedó anteriormente transcrita, y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de su origen con certificación de esta resolución y orden para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incompetencia ante esta Superioridad de la parte demandante y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente Román Redondo.—Aniano Alonso.—Antonio Córdova.—Mariano Gimeno.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid, a 25 de Noviembre de 1950.—Francisco Senra Andrés.

163

Núm. 36.—113,85 ptas.

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que por segunda vez, que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de D. Miguel Bravo Guarida, natural y vecino que fué de esta capital, en la que falleció el día 18 de Febrero del año 1950, en estado de soltero, sin haber dejado descendientes, ascendientes ni colaterales, según parece.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace este segundo llamamiento a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, Palacio de Justicia, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecieren.

Dado en León a 28 de Diciembre de 1950.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

165